



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.205)**

Artículo 1°.- Reemplázase el segundo párrafo del artículo 67 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto/Ordenanza 19.975/57 y sus modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que hace referencia el presente artículo supere los \$501.000 (Pesos Quinientos Un Mil)”.

Art. 2°.- Cláusula Transitoria: Exceptúase por 180 días el cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto-Ordenanza 19.975/57 y sus modificatorias), a los procedimientos de selección, consistentes en licitaciones privadas destinadas a la adquisición de medicamentos e insumos biomédicos, que se efectúen en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, los que podrán realizarse con una diferencia mínima de 15 días desde la aprobación del procedimiento inmediato anterior.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de abril de 2014.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cnl. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 212535-I-2014 CM.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 15.102-C-2014.-

Fojas 2

Ordenanza N° 9.205/2014

Rosario, 06 de Mayo de 2014.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mariana Fein
Intendenta Municipal